

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION		ADVERTENCIAS	
OVIEDO. . . . .	8,00 pesetas trimestre	Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.	Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio. Se publica todos los días menos los festivos.
PROVINCIA. . . . .	9,00 — —		
NUMERO SUELTO. . . . .	0,50 — —		
El pago es adelantado		ADMINISTRACION: Presidencia provincial de Niños	

### Disposiciones Ministeriales

#### INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

SUBSECRETARIA

##### Patronato Local de Formación Profesional de La Felguera

Para la debida organización de la enseñanza de la Escuela Elemental del Trabajo de La Felguera,

Este Patronato ha acordado proveer dos plazas de Profesor, una de Tecnología de los Oficios y Geometría descriptiva y otra de Francés, en las condiciones siguientes:

1.ª Estas plazas se proveerán mediante concurso de méritos y examen de aptitudes en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

2.ª Para la plaza de Profesor de Tecnología de los Oficios y Geometría descriptiva, será necesario que los solicitantes acrediten hallarse en posesión de un título técnico industrial (Ingeniero, Técnico o Perito Industrial o Ayudante Facultativo de Minas), y con respecto a la plaza de Profesor de Francés, estar en posesión de cualquier título académico oficial.

3.ª Este concurso se tramitará conforme a las normas fijadas en el Estatuto de Formación Profesional y Ordenes Ministeriales de 20 de julio y 27 de diciembre de 1929 y de 30 de septiembre de 1932.

4.ª La retribución anual que a estos cargos se asigna es la de 1.000 pesetas anuales, por una labor docente de hasta tres horas semanales distribuidas en horario nocturno.

La designación para el desempeño de estos cargos será provisional por un periodo de dos años y en las condiciones fijadas en el artículo 29 del Libro I del Estatuto de Formación Profesional vigente.

Pasado el periodo de dos años podrá ser confirmado por otros cinco con aumento del 20 por 100 en el sueldo inicial.

5.ª Los aspirantes presentarán sus instancias y documentos en el Patronato Local de Formación Profesional de La Felguera (Oviedo), dirigidas al Sr. Presidente del mismo dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, debiendo acreditar las siguientes circunstancias:

a) Ser español, mayor de 21 años de edad.

b) Carecer de antecedentes penales

c) No padecer defecto físico que le inhabilite para el ejercicio del cargo ni enfermedad contagiosa.

d) Cuantos documentos posean demostrativos de los méritos que aleguen.

6.ª Para tomar parte en este concurso, los aspirantes deberán presentar una Memoria de carácter pedagógico y un cuestionario o programa de las materias a que se refieren las plazas objeto de este concurso.

7.ª El examen de aptitud consistirá en un ejercicio escrito sobre dos temas sacados a la suerte de entre los que figuren en el cuestionario que acordará el Tribunal y que estará a disposición de los concursantes ocho días antes de comenzar el ejercicio, en la Secretaría de la Escuela, y en explicar ante el Tribunal una lección sacada a la suerte del programa presentado por el mismo opositor.

8.ª El Tribunal que ha de juzgar los méritos y pruebas de aptitud, estará constituido por:

D. Secundino Felgueroso Nespral, Ingeniero de Minas, Vicepresidente del Patronato.

D. Francisco Donate Franco, Ingeniero Industrial, Director de la Escuela Elemental del Trabajo.

D. Rafael Belderrain Oteiza, Ingeniero Industrial, Secretario de dicha Escuela; y

D. Julio Lopez Rendueles y D. Julián G. Muñiz, Vocales del Patronato.

9.ª Las reclamaciones o protestas que promuevan los concursantes, se formularán en instancia dirigida al Presidente del Tribunal, presentada dentro de las veinticuatro horas siguientes a la Comisión del acto que las motiva.

Las promovidas fuera de dicho conducto, no serán atendidas.

10. Los nombramientos se expedirán a virtud de la resolución que recaiga en el expediente de este concurso, dictada por la Superioridad, después de oído el dictamen del Consejo Nacional de Cultura.

La Felguera, a veinte de abril de mil novecientos treinta y seis.—El Vice-Presidente, Secundino Felgueroso.—El Secretario, José Antonio Allende.

Madrid, 2 de mayo de 1936.—Conforme con el anuncio. El Jefe de la Sección.—Aprobado.—El Subsecretario.

### Administración provincial

#### DIPUTACION

##### COMISION GESTORA

Sección de 26 de marzo de 1936

(Conclusión)

No habiendo contestado la Diputación de Burgos si se hacía o no cargo de la demente Juana Sanchez Perez, natural de Hontoria de la Cantera en aquella provincia, recluida en el Hospital Psiquiátrico de la de ésta, se acordó interesar de nuevo resuelva aquella Corporación sobre el particular, para en su caso trasladar a dicha enferma al Establecimiento Psiquiátrico que designe y remitirle la oportuna cuenta de las estancias devengadas para su abono.

Habiendo transcurrido desde que fué cumplimentado el acuerdo de 3 de diciembre último el plazo que fué señalado para que la Diputación de Valladolid contestase si se hacía o no cargo del demente Felipe San José, natural de aquella Capital, para en su caso remitir la correspondiente cuenta de gastos y traslado a la misma, si los intereses de aquella Corporación así lo aconsejaban respecto a tal enfermo, se acordó oficiar de nuevo a dicha Corporación para que resuelva sobre el caso expresado.

Vista La cuenta remitida por la Diputación de Palencia por estancias y gastos de traslado a Valladolid del demente Luciano Perez Gonzalez, delcarado de cargo de esta provincia y ordenado lo trasladaran a la capital últimamente mencionada, se acordó aprobarla por su importe de 344,65 pesetas y abonarla con cargo a la correspondiente consignación del vigente presupuesto.

Habiéndose remitido a la Diputación de Lugo el once de enero próximo pasado, cuenta de las estancias causadas en este Hospital Psiquiátrico por el demente de aquella provincia José Expósito Alvarez importante 2.824,50 pesetas, correspondiente a ochocientas estancias a razón de 3,50 cada una y no habiéndose aun satisfecho dicho importe, se acordó que por la Intervención de Fondos se proceda a hacerlo efectivo en la forma oportuna.

Vista la comunicación del Presidente de la Diputación de Zamora trasladando el acuerdo por el que se hace cargo del demente Gregorio

Recio Cerrato natural de Toro (Zamora) ingresado en este Hospital Psiquiátrico el 22 de septiembre de 1934, indicando podrían ser aquél traslado al Sanatorio Psiquiátrico de San Juan de Dios en Palencia, donde aquella Corporación recluye a su dementes, se acordó ordenar el traslado de dicho alienado a tal Sanatorio y una vez realizado, que por el encargado de la Administración del Hospital Psiquiátrico, se formule la oportuna cuenta de estancias y gastos ocasionarlos y pasarla a la repetida Corporación de Zamora para su abono.

Enterada de la nueva comunicación del Secretario general interino del Comité Central de la Cruz Roja Española insistiendo en que se abone a dicho Instituto el importe del material suministrado al Hospital provincial, con ocasión de los sucesos revolucionarios de octubre de 1934, sin que pueda condenarse el 50 por 100 del mismo como tiene interesado esta Corporación, se acordó, tenida cuenta que no fué acertada la propuesta por esta Comisión gestora sobre la condonación indicada, dejarla sin efecto y que con vista de los antecedentes del caso informe el Sr. Diputado visitador del Hospital lo que estime pertinente a fin de adoptar la resolución más conveniente a los intereses provinciales.

Se acordó que por la intervención de Fondos provinciales se hagan efectivas en la forma que se estime oportunas, las siguientes cuentas por estancias en este Hospital psiquiátrico, de los dementes a cargo de las Diputaciones que a continuación se indican: las causadas por Luis García de los Rios, y gastos de traslado, importante en junto 317,50 pesetas, y otra por estancias del mismo de 2.569,— a cargo de la Diputación de Palencia; las correspondientes al demente Francisco Clavijo Alcántara, cuyas estancias son de cuenta de la Diputación de Huelva, por su importe de 287 pesetas; y las causadas por cuenta de la Diputación de Zamora, por la demente Valentina Clemente Cid que importan 308— pesetas. Asimismo se acordó aprobar las cuentas de las estancias causadas por menores naturales de esta provincia en Establecimientos dependientes del Tribunal Tutelar de Tarragona, durante el mes de Diciembre último, que importan pesetas 23,25, y que se abonen co-

cargo a la consignación correspondiente del presupuesto.

Se acordó señalar los siguientes precios para satisfacer los suministros efectuados al Ejército y Guardia civil durante el pasado mes de Febrero:

	Pesetas
Ración de pan de 63 decágramos	0,45
Idem de cebada de 4 kilogramos	1,75
Idem de paja de 6 idem	0,85
Idem de yerba de 12 idem	1,00
Litro de petróleo	1,00
Kilogramo de carbón vegetal	0,25
Quintal métrico de Leña	6,00
Kilogramo de carne	3,25
Litro de vino	0,90
Quintal métrico de maíz	46,00
Quintal métrico de centeno	42,00

En vista de la comunicación del Alcalde de Mieres, a fin de constituir el Patronato local de formación profesional obrera de la Escuela Elemental de Trabajo, fundada en aquella Villa; se acordó designar al Gestor D. Perfecto González, para representar a esta Corporación en dicho Patronato.

Dada cuenta de una comunicación de la Secretaría de la Comisión ejecutiva de la Asociación N. de Mujeres Españolas, para el homenaje que se proyecta realizar al eximio escritor D. Armando Palacio Valdés, interesando figure esta Corporación en la lista de donantes para tal objeto; se acordó tomar en consideración tan loable petición, ya que se trata de perpetuar la memoria de tan ilustre escritor, preclaro hijo de esta provincia, y contribuir en su día al fin expresado en la forma que se estima pertinente, debiendo participarse así a la solicitante.

Accediendo a lo interesado por el Director de la Residencia provincial, se acordó autorizarle para la adquisición del material que se relaciona en el presupuesto que acompaña por su importe de 2.899 pesetas, que es de todo punto necesario para la Imprenta de dicho Establecimiento para la confección del Censo Electoral por estar en malas condiciones el que existe en la actualidad en dicha Dependencia, cuyo importe habrá de abonarse con cargo a la consignación figurada en el Capítulo I, artículo primero, partida primera del presupuesto provincial.

Dada cuenta de una instancia de D. Marcelino Flórez Miranda, Alcalde de barrio de la parroquia de Adraces, en el concejo de Cangas del Narcea, en solicitud de una subvención de dos mil pesetas para terminación del camino que actualmente se construye desde aquel pueblo a la carretera de Cangas a Oubiaño, en el expresado concejo, en vista de que dicha vía es la única que comunica con la capital del mismo, y las circunstancias especiales que en el caso concurren; se acordó conceder la subvención de quinientas pesetas, con cargo a la consignación que para esta clase de atenciones figura en el presupuesto.

Se acordó pasar el Sr. Diputado Visitador del Hospital, la comunicación del Director del mismo, referente a las deficiencias del la ins-

talación del lavadero y calderas de vapor que existen en el Establecimiento, para que de acuerdo con el comunicante y el Arquitecto provincial proponga, a fin de corregir tales deficiencias, lo que estime pertinente.

Vista la instancia de D. José Raul, Presidente de la Asociación Gijonesa de Estudiantes Mercantiles, solicitando una subvención para contribuir a los gastos que ha de ocasionar a dicha Agrupación el viaje que se proponen llevar a cabo los alumnos que la integran y algún Catedrático, a diferentes ciudades industriales del Noroeste de España y Norte de Portugal; se acordó lamentar la imposibilidad de atender tal petición por no existir cantidad consignada para tales fines en el presupuesto provincial.

Dada cuenta de las instancias de D. Juan Francisco Brocos, D. Alberto Castro y D. Adosinda Alvarez Mortera; se acordó autorizarles para realizar prácticas en el Hospital provincial a los efectos que en aquéllas se interesan.

De conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente, en la petición formulada por el jefe de Negociado de esta Diputación, D. Angel Menendez Suárez, se acordó declarar a éste en situación de excedencia por cargo parlamentario, con derecho a percibir los dos tercios de su sueldo hasta la clausura de las Cortes actuales, o sea mientras subsista la incompatibilidad para reintegrarse a aquél cargo.

Accediendo a lo interesado por el Director de la Residencia provincial, se acordó autorizarle para la admisión de los obreros eventuales que proponga el Sindicato de Artes Gráficas de esta capital, para la intensificación de los trabajos de confección del Censo electoral, que no pueden realizarse por el personal de plantilla que existe en la imprenta de aquel Establecimiento.

Con vista de los antecedentes y de conformidad con los informes del Negociado correspondiente, se acordó reconocer el derecho de D.ª Enriqueta Naves Gonzalez, a percibir la pensión anual de 632,50 pesetas, en concepto de viuda del que fué enfermero del Hospital provincial, D. Joaquín Suárez Martínez, que empezará a disfrutar desde el día 14 de noviembre próximo pasado, siguiente al en que ocurrió el fallecimiento del causante e interin no contraiga estado matrimonial o profese el religioso, y el de D.ª Lutgarda Alvarez Laviada, esposa del que fué chocolatero del mismo Establecimiento, D. Fernando Alvarez Rodríguez, a disfrutar la pensión anual de viudedad de 1.225 pesetas, sin descuento, desde el 7 de diciembre último, siguiente al en que ocurrió el óbito de dicho dependiente e interin no contraiga estado matrimonial o profese el religioso.

En vista del recurso interpuesto por D. Ramón Menendez, vecino de Pinzales, en Gijón, contra la resolución de la Administración general de Arbitrios provinciales, en expediente que se le siguió por introducción fraudulenta de tres barricas de vino con 507 litros; de conformidad con lo informado por el Administrador, se acordó la confirmación de la resolución apelada, pero reduciendo la penalidad impuesta al mínimo fijado por las disposiciones vigentes, o sea el duplo de los derechos ordinarios,

debiendo, por tanto, satisfacer el señor Menendez 50,70 pesetas por arbitrios de 507 litros de vino y 101,40 por penalidad, en vez de las 253,50 que se fijaban por este concepto en la resolución recurrida.

De conformidad con los informes de la Intervención y Negociados correspondientes, se acordó la aprobación de las siguientes cuentas: la de los suministros efectuados por contrato, gastos efectuados por administración e ingresos verificados unos y otros en el Hospital provincial durante el mes de enero próximo pasado, que importan en junto, respectivamente, 83.362,72 pesetas, 1.663,02 y 7.345,50; las justificativas de libramientos que por 750 y 500 pesetas, fueron expedidos a favor del encargado de la Administración de la Casa de Caridad de San Lázaro, en 29 de julio y 6 de marzo del pasado año, para pago de tabaco para los asilados y gastos de oficina y servicio telefónico de dicho Establecimiento, respectivamente, y la de los gastos habidos en diciembre último en el propio Asilo, por su importe de 531 pesetas; las relaciones de dietas devengadas y gastos de locomoción causados en los meses de noviembre y diciembre y enero últimos, por los Inspectores de Arbitrios provinciales remitidas por el Administrador general de los mismos, que importan, respectivamente, 1.061 y 405,68 pesetas; la presentada por el Arquitecto, por su importe de 503,43, por gastos de adquisición de útiles y herramientas en el año último; la de la Compañía Telefónica, por cuotas de servicio urbano e interurbano correspondiente al mes actual, por su importe de 503,45; el recibo presentado por la Sociedad Sun Insurance Office Ltd., por el seguro de responsabilidad civil de automóviles de la Corporación, correspondiente al año que comienza en 18 del actual y termina en igual fecha y mes de 1937, por su importe de 186,35; el presentado por el Director de la Sociedad Popular Ovetense, por 119,25 pesetas, importe del suministro de energía eléctrica al Palacio provincial en el mes de febrero próximo pasado; la presentada por el encargado de los servicios Agropecuarios, por los piensos suministrados a la Vaquería provincial desde el 5 de noviembre último hasta 27 de enero próximo pasado, por la Junta general de Ganaderos de Asturias, por su importe de 7.111,50, y la presentada por el Arquitecto provincial, importante 4.998,72, por la inversión del libramiento de 5.000 pesetas, número 1.164, expedido a su favor en 2 de julio último, para obras de reparación de la esquina del Palacio provincial, correspondiente a la oficina de Obras públicas, debiendo todas ellas pasarse a la Ordenación de Pagos a los efectos y formalidades que se indican en los informes de la Intervención y Negociado correspondientes, en los que se propone su aprobación.

Vista la liquidación que remite el Administrador general de Arbitrios provinciales, de lo recaudado en el mes de enero del corriente año por el arbitrio sobre vinos, aguardientes, licores, sal y cerveza, y la cuenta de gastos y estados de recaudación formados por los Recaudadores, los justificantes de los pagos y el estado comparativo con lo recaudado en igual mes del año anterior; se acordó

aprobar las expresadas liquidación y cuenta y pasarlas a la Ordenación de pagos a fin de que por el Administrador general de Arbitrios se ingresen en la Depositaria de Fondos provinciales 24.473,11 pesetas, para completar con lo ingresado a cuenta el importe de la recaudación líquida y para que a favor del mismo funcionario y con cargo al Capítulo V, artículo 1.º, partida 1.ª del vigente presupuesto, se expidan los correspondientes libramientos para satisfacer el importe de los gastos.

Y se levantó la sesión siendo las dieciocho y cuarenta y cinco. — El Secretario, Pedro Mantilla.

### Jurado Mixto de Ganaderos y Fabricantes de productos lácteos de Asturias

Don Luis Colubi Gonzalez, Presidente del Jurado Mixto de Ganaderos y fabricantes de productos Lácteos de Asturias.

Hago saber: Que por la S. A. "La Lechera de Cancienes", se dió cuenta a este Jurado Mixto que por exceso de existencias procederá a suspender las compras de leche los domingos, empezando a regir dichas suspensión, según preceptúa la Base 5.ª de las de compraventa de leche en vigor a partir de los quince días de la fecha de esta publicación.

Lo que se pone en conocimiento de los abastecedores de dicho industrial

Oviedo, 12 de mayo de 1936. — Luis Colubi.

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

#### Transportes

Para el exacto cumplimiento de cuanto se previene en el Decreto de 8 de abril próximo pasado relativo a servicios de "romerías, ferias, fiestas y mercados, se hace saber a los transportistas que en la actualidad disfrutan de autorizaciones para realizar tales viajes que dentro del plazo de 30 días, deben acogerse a las normas señaladas en el aludido decreto y orden ministerial para su aplicación, advirtiéndose a los restantes transportistas que desde la fecha de publicación de la presente pueden solicitar autorización de esta Jefatura para la realización de los servicios mencionados.

Oviedo, 9 de mayo de 1936 — El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

Publicada en la *Gaceta de Madrid* de 24 del pasado mes de abril la Orden Ministerial para aplicación del Decreto de 8 del mismo mes relativo a servicios de Alquiler, antes denominados de excursiones, se hace saber a los transportistas dedicados a la realización de los mismos, que dentro del plazo de 15 días deben proveerse en esta Jefatura de las nuevas autorizaciones con arreglo a lo dispuesto en el Decreto y Orden Ministerial antes aludida.

Oviedo, 9 de mayo de 1936 — El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

**Administración municipal****AYUNTAMIENTOS****DE OVIEDO****Edicto**

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de Oviedo, se anuncia la celebración de la correspondiente subasta para contratación, bajo el tipo máximo de 22 444,57 pesetas, de las obras de terminación del Cementerio municipal de Santa María de Naranco.

El acto de la subasta que se anuncia, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde, a las doce horas del tercer día hábil siguiente al en que finalice el plazo que se marca para la presentación de los pliegos de condiciones, o sea el de 20 días hábiles también siguientes éstos al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los pliegos de proposiciones se ajustarán al modelo que posteriormente se inserta, y serán presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde las diez a las trece horas de cada uno de los 20 días hábiles anteriormente mencionados.

A toda proposición se habrán de acompañar en pliego separado, los documentos siguientes: cédula personal del licitador, resguardo que justifique la constitución de un depósito provisional, por importe de pesetas 1.150 y los documentos que acrediten la personalidad del presentante, si éste actuase en nombre de otro. El rematante o adjudicatario vendrá obligado a constituir una fianza definitiva de 2.300 pesetas.

Las obras de que se trata habrán de quedar completamente terminadas en el plazo de tres meses a contar de la fecha en que se formalice el contrato correspondiente.

A partir de la fecha en que comiencen las obras, el Arquitecto municipal expedirá cada dos meses la certificación de las realizadas y el importe de éstas será satisfecho al contratista una vez que dicho documento haya sido aprobado por el Ayuntamiento.

Para el bastanteo de poderes está designado el Abogado Consistorial D. Manuel Pumares Muñiz, residente en esta ciudad.

El proyecto y presupuesto de las obras, así como los pliegos de condiciones y demás documentos originales, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, de los días laborables, a fin de que puedan ser examinados hasta el momento de la subasta, por cuantas personas lo tengan a bien.

Tales pliegos de proposiciones habrán de presentarse en sobre cerrado, en cuyo anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador o su representante lo siguiente: "proposición para optar a la subasta de... (y continuación el objeto de la misma).

Estos pliegos se extenderán en papel timbrado de clase sexta (4,50 pesetas) y se ajustarán al siguiente

*Modelo de proposición:*

D. fulano de tal..., mayor de edad,

vecino de..., calle de..., número..., enterado del proyecto, presupuesto, pliego de condiciones y requisitos que sirven de base a la subasta anunciada por este Ayuntamiento para contratación de las obras de terminación del Cementerio municipal de Santa María de Naranco, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas obras con estricta sujeción al proyecto, presupuesto, condiciones y demás requisitos antes expresados, por la cantidad total de... pesetas con... céntimos (todo en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Oviedo, 12 de mayo de 1936.—  
El Alcalde, Lorenzo Lopez.

—:—

**DE CANGAS DE ONIS****EDICTO**

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Juan Montes Gonzalez concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus tíos Emilio y Manuel Montes Gonzalez, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos tíos Emilio y Manuel Montes Gonzalez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados ausentes, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su sobrino Juan Montes Gonzalez.

Los repetidos Emilio y Manuel Montes Gonzalez, son naturales de Triongo, hijos de Juan Montes Rosete y de María Gonzalez Montes y cuenta 46 años de edad el primero y 41 el segundo, siendo sus señas personales al ausentarse: Del Emilio, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, barbilampión, boca regular, color bueno, frente espaciosa; del Manuel, pelo, cejas y ojos castaños, nariz aguileña, barbilampión, boca pequeña, color sano, frente espaciosa.

Cangas de Onis, 1 de marzo de 1936.—El Secretario, P. D., Benito Carriedo.

—:—

**DE PROAZA****EDICTO**

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Antonio García Miranda, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano don Cesar Rogelio García y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Cesar Rogelio

García Miranda, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Cesar Rogelio García Miranda, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José Antonio.

El repetido Cesar Rogelio García Miranda, es natural de Villamejín, hijo de Antonio y de Ludivina y cuentan 33 años de edad, es de estatura regular, pelo negro, ojos castaños; e desconocen las demás señas.

Proaza, 6 de abril de 1936.—El Alcalde, A. Canteli.—El Secretario.

**DE RIBADEDEVA****ANUNCIO**

Confeccionados los apéndices que han de servir de base a la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana, para el próximo año de 1937, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por el plazo de quince días a los efectos de examen y reclamaciones que pudieran presentarse.

Colombres, 8 de mayo de 1936.  
El Alcalde, Miguel Dominguez.

**DE RIOSA****EDICTO**

Formado el padrón municipal de habitantes de este Municipio queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de reclamaciones.

Riosa, 9 de mayo de 1936.—El Alcalde, Martínez.

**DE GIJÓN****EDICTO**

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Ramón Gonzalez Suarez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Ramón Gonzalez Suarez y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Ramón Gonzalez Suarez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado padre Ramón Gonzalez Suarez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Ramón Gonzalez Suarez.

El repetido padre Ramón Gonzalez Suarez, es natural de Luanco (Asturias), hijo de Manuel y de Francisca y cuenta 57 años de edad, y sus señas personales eran las siguientes:

Estatura regular, corpulencia escasa, pelo obscuro, cejas negras, ojos oscuros, nariz regular, barba escasa, boca regular, color moreno frente estrecha.

Señas particulares ninguna.

Gijón, 17 de abril de 1936.—El Secretario, Fernando Diaz Blanco.

—:—

**DE SOTO DEL BARCO****ANUNCIO**

Formados los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana que ha de regir en el próximo año de 1937, queda expuesto al público por un plazo de quince días para la presentación de reclamaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soto del Barco, a 7 de mayo de 1936.—El Alcalde, Manuel G. Fanjul.

—:—

**DE AVILES****Anuncio de subasta**

Por acuerdo de la Comisión Gestora de este Excmo. Ayuntamiento de 20 de abril último, se saca a subasta la contratación de las obras de alcantarillado de la calle de Rivero y primer trozo de la de Gutierrez Herrero hasta el río San Martín y de pavimentación con cemento de la calle de Rivero, para lo que se ha cumplido el trámite previo, señalado por el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal.

El tipo de subasta será de pesetas 98.847,50, debiendo hacerse las proposiciones a la baja del mismo.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento y durante las horas de oficina en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, significándose que el último día solo se admitirán hasta las trece horas, la fianza provisional se fija en la cantidad de 4.942,38 pesetas.

La subasta se celebrará bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o quien haga sus veces en el salón de sesiones de estas Consistoriales a las doce de la mañana del día hábil siguiente de aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, si para dicho día no fuese ejecutivo el expediente de contribuciones especiales por las obras de que se trata, la subasta se celebrará al día hábil siguiente de aquel en que sea ejecutivo dicho expediente en el mismo sitio y hora.

Los pliegos de condiciones, presupuestos y demás documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal durante los días y horas de oficina.

Avilés, 9 de mayo de 1936.—El Presidente de la C. G., Mario A. Cienfuegos.

**Administración de Justicia****AUDIENCIA**

Félix Lamela y Cortea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso de plena jurisdicción interpuesto por don Manuel Suárez García, contra acuerdo del Ayuntamiento de Oviedo de veintinueve de febrero, desnuyéndole al recurrente del car-

so que desempeñaba de Guardia municipal, se dictó por el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo la providencia que dice así:

Se tiene por interpuesto el recurso de plena jurisdicción; reclámase el expediente gubernativo del señor Alcalde de Oviedo para que lo remita en término de cuatro días, y rublíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración; por hecha la designación de domicilio y óigase por tres días al señor Fiscal y a recurrente sobre la conveniencia de acumular este recurso a otros interpuestos contra la misma resolución. Oviedo, a seis de mayo de abril de mil novecientos treinta y seis.—Hay una rúbrica del Excelentísimo señor Presidente.—Ante mí, Alfonso Ortega.—Rubrica o.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a siete de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Félix Lamela

## JUZGADOS

### DE OVIEDO

Don Sancho Arlas de Velasco, Juez municipal en funciones de primera instancia de la ciudad de Oviedo.

Hago saber: Que don Juan Rodríguez Vazquez, mayor de edad, casado empleado y vecino de esta ciudad, acudió ante este Juzgado de primera instancia al amparo de lo dispuesto en la Ley del Registro civil y su Reglamento, afirmando que es hijo de don Darío Rodríguez Casanova y doña Isabel Vazquez Novoa natural de Puebla de Trives, provincia de Orense, donde nació el trece de mayo de mil ochocientos ochenta y tres y exponiendo que en todas sus actividades tanto personales como comerciales, es conocido por los apellidos Rodríguez Casanova y Vazquez, esto es, los dos paternos y el primero materno, para suplicar se le autorizase que use los dos apellidos paternos Rodríguez Casanova, como uno solo y usando también como segundo suyo el primero materno.

Por resolución de hoy se acordó publicar el presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Oviedo y Orense, para que cuantos se consideren con derecho a ello puedan formular su oposición en el perentorio término de tres meses.

Oviedo, nueve de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Sancho Arias de Velasco—El Secretario, Carlos F. Miranda.

—:—

### Cédula de notificación

En la demanda promovida por el Procurador Sr. Castañón en nombre de don Manuel de la Torre, contra don José Simón Valdiviello, sobre reclamación de cantidad, se embargaron al demandado varios bienes muebles, que fueron subastados por tercera vez el día seis del actual, por los que se ofreció, por don Juan Gar-

cia Velasco la cantidad de quinientas sesenta y tres pesetas, noventa céntimos, que no cubren las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, y a comparecencia de la parte demandante, y resolviendo sobre la petición formulada por esta, por el señor Juez municipal suplente en funciones se dictó la siguiente

### Providencia:

Juez suplente Sr. Llanes Alonso, Oviedo, siete de mayo de mil novecientos treinta y seis. Hágase saber al demandado, en la forma que se solicita, el precio ofrecido por los bienes embargados y que dentro del plazo de nueve días, siguientes a la notificación por medio del BOLETIN OFICIAL, podrá pagar al acreedor librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene el artículo 1500 de la Ley de Enjuiciamiento civil.—Lo acordó y firma su señoría, doy fé.—Llanes.—Ante mí, Luis G. Valdés.—Rubricados.

Y para notificar al demandado don José Simón Valdiviello, que se halla en rebeldía, la referida providencia, por medio del BOLETIN OFICIAL, pongo la presente, que firmo en Oviedo, a siete de mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Luis G. Valdés.

### DE BOAL

Don Juan Mendez Villamil, Juez municipal de Boal (Oviedo).

Hago saber: Que vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por traslado del que la desempeñaba a la de Carreño, se anuncia a concurso de traslado su provisión en propiedad, entre Secretarios en ejercicio, conforme al Decreto de 31 de enero de 1934, por plazo de treinta días, durante los cuales deberán los solicitantes presentar sus instancias al señor Juez de primera instancia de Castropol, en papel de tres pestas y reintegradas con una póliza de la mutualidad judicial de dos, acompañando a las mismas los documentos que expresa la Orden de 31 de enero de 1936, debidamente legalizados cuando estén expedidos fuera del territorio de esta Audiencia, advirtiéndose que la falta de alguno de dichos documentos, legalización o reintegros, excluirá del concurso al solicitante que lo haga en forma deficiente.

Dado en Boal, a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y seis.—Juan M. Villamil.—El Secretario accidental, A. Gonzalez.

### DE AVILES

Don Antonio Muñoz Alvarez, Juez de instrucción sustituto en funciones del partido de Avilés.

Por el presente edicto se hace saber: Que en sumario número 63 del corriente año, que en este Juzgado se instruye por robo de efectos en el chalet que en Mora, concejo de Corvera de Asturias, posee don Bernardino Gonzalez Fernandez, y por providencia de hoy, y en vista de encontrarse ausente en Portugal, el perjudicado don Bernardino Gonzalez Fernandez, se acordó instruirle como tal perjudicado en la expresada causa, de los derechos a que se refiere el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que sirva de notificación al don Bernardino Gonzalez Fernandez, enterándole a la vez de las acciones del artículo 109 de la ley Rituaria, expido el presente para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Avilés, a siete de mayo de mil novecientos treinta y seis.—A. Muñoz Alvarez.—P. H., José del Valle, Oficial.

—

### DE CANGAS DE ONIS

Don Rafael Bonmati Valero, Juez de instrucción de este partido de Cangas de Onis.

Por el presente edicto que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado con el número 38 de este año, por tenencia ilícita de arma de fuego y lesiones a Manuel Abarca Moreno, vecino de Fios, concejo de Parres, en este partido, cuyo hecho ocurrió el día primero de mayo actual, se ofrecen las acciones del procedimiento que señalan los artículos 109 y 110 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por la menor edad de dicho lesionado, a su padre don Manuel Abarca Vega, que se halla ausente en la Isla de Cuba.

Dado en Cangas de Onis, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Rafael Bonmati.—El Secretario judicial P. H., Manuel Alvarez.

—:—

### DE ILLAS

#### EDICTO

Don Jesús Manuel Fernandez Diaz, Juez municipal de Illas, partido judicial de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia de nuevo a concurso libre, a fin de que, los que hallándose en condiciones legales quieran optar a ella, presenten sus solicitudes, debidamente legalizadas, ante este Juzgado municipal, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se hace constar que este municipio tiene un censo de población de 1753 habitantes de hecho y 1.772 de derecho.

Dado en Illas, a 25 de abril de 1936.—El Juez, Florentino Alvarez.—P. S. M., El Secretario, Julio Quintana.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de

Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GALO PEREZ, Agustín, hijo de Juan y de Encarnación, natural de Puerto del Són, partido de Noya, vecino de Avilés, soltero, marinero de veinticuatro años de edad, por la presente comparecerá ante el Juzgado Militar Eventual de Plaza número 3, en Gijón, en el término de diez días a partir de la publicación de la presente, a los fines de serle notificados los beneficios de la amnistía en que se halla comprendido.

NUÑEZ FERNANDEZ, Bernabé, hijo de Inocencio y Balbina, natural de Cartavio, Ayuntamiento de Coaña, provincia de Oviedo, de 35 años de edad, casado, comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez del Regimiento Infantería Vitoria número 8, D. José Tapia Ruano y Norma, en el Cuartel de Capuchinos de Málaga, para notificarle la resolución recaída en el expediente que se le sigue por falta de concentración.

GARCIA VALDERRABANO, José, hijo de Ramón y Rosa, natural de Hontoria, Ayuntamiento de Llanes, provincia de Oviedo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta; comparecerá en el término de treinta días, ante el Alférez Juez instructor don Cándido Perez Ariza, del Batallón de Montaña número 7, de guarnición en Estella (Navarra).

VEGA MONJE, José, hijo de José y Anunciada, natural de Gijón, soltero, del comercio, de 29 años de edad, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por delito de tentativa de estafa; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vitoria.

## Anuncios no oficiales

### LA BELMONTINA (S. A.) OVIEDO

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas, a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, Cabo Noval, 5, segundo, izquierda, el día 30 del corriente, a las cuatro de la tarde, o una hora después en su caso, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 21 de los Estatutos, debiendo tenerse en cuenta lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de los referidos Estatutos, siendo condición precisa depositar con cinco días de antelación a la fecha fijada para aquélla, las acciones en la Caja de la Sociedad o un resguardo de un establecimiento bancario en el que se acredite las acciones que representa cada socio y la numeración de las mismas.

El objeto de la presente convocatoria es para deliberar y aprobar en su caso, sobre la Memoria, cuentas, balance y dividendo activo del ejercicio de 1935.

Oviedo, a 15 de mayo de 1936.—El Presidente del Consejo de Administración, Zoilo Tuñón y Palacio.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial